



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00080-00
CUADERNO: DIGITAL.

En atención al estado de las actuaciones, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C. G. del P., y una vez hecho el respectivo control de legalidad sobre las mismas, encuentra, que se incurrió en yerro por parte del Despacho al no hacer claridad, respecto a las pretensiones, y el acta de conciliación anexada en la demanda, toda vez que, en la misma se dispuso dejar en cabeza de la progenitora la custodia de la menor y fijo alimentos, visitas para que el aquí demandante cumpliera con sus deberes y obligaciones como padre, es decir, que no se ha agotado de la misma forma lo pretendido por parte del actor en el mismo sentido, por lo anterior, deberá agotar los requisitos de procedibilidad, con el fin de garantizar el debido proceso; así las cosas, y evitar futuras nulidades y a sabiendas que las actuaciones ilegales no atan, ni al Juez, ni a las partes, el Despacho **DISPONE:**

1. **DEJAR** sin valor y efecto el proveído de fecha 06 de agosto de 2021, obrante, a ítem 12 del expediente virtual.

2. Como consecuencia de lo anterior y dando aplicación al artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- **ALLEGAR** el documento pertinente, que demuestre que se agotó requisito de procedibilidad para impetrar la presente acción, de conformidad con lo establecido en el Art 40 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022

HOY: **15 de febrero de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria